

**Informe que presenta el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con los métodos de integración de las listas de candidatos a diputados de los Partidos Políticos Nacionales para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 8 de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG53/2016**

**Antecedentes**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos) los Partidos Políticos Nacionales debieron definir el procedimiento aplicable para la integración de sus listas de candidatos a diputados a dicha asamblea, entre el 5 y 14 de febrero del presente año, debiéndolo informar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a más tardar el día 17 del mismo mes y año.

**Notificaciones**

En este Instituto se recibieron diversos escritos de los Partidos Políticos Nacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 8 de los Lineamientos. Dichos escritos se describen a continuación:

<b>Partido</b>	<b>No. de oficio</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Instancia ante la cual se presentó</b>	<b>Quién suscribe</b>
PAN	RPAN-2-37/2016	17/02/2016	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
PRI	S/N	16/02/2016	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
PRD	PGA-124/2016	17/02/2016	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General.
PT	REP-PT-INE-PVG-013/2016	16/02/2016	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Representante ante Consejo General
PVEM	S/	15/02/2016	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Representante ante Consejo General
Movimiento Ciudadano	MC-INE-101/2016	17/02/2016	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General
Nueva Alianza	RNA/079/2016	11/02/2016	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Representante ante Consejo General
Morena	REPMORENAINE-062/2016	14/02/2016	Secretaría Ejecutiva	Representante ante Consejo General

Encuentro Social	ES/CDN/INE/RP/065/2016	17/02/2016	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Representante ante Consejo General
------------------	------------------------	------------	---	------------------------------------

### Resultado del análisis

Recibida la documentación presentada por los partidos políticos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, procedió al análisis sobre el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos.

Como resultado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva referida, mediante diversos oficios, notificó a los Partidos Políticos Nacionales lo que se señala en el cuadro siguiente:

Partido	No. De oficio	Notificación	Sentido del oficio
PAN	INE/DEPPP/DE/DPPF/0772/2016	26/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
PRI	INE/DEPPP/DE/DPPF/0748/2016	25/02/2016	Se le requirió documentación faltante.
PRD	INE/DEPPP/DE/DPPF/0727/2016	25/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
PT	INE/DEPPP/DE/DPPF/0726/2016	26/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
PVEM	INE/DEPPP/DPPF/DE/0714/2016	25/02/2016	Se le requirió documentación faltante.
Movimiento Ciudadano	INE/DEPPP/DE/DPPF/0728/2016	26/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
Nueva Alianza	INE/DEPPP/DE/DPPF/0770/2016	29/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
Morena	INE/DEPPP/DE/DPPF/0758/2016	26/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos
Encuentro Social	INE/DEPPP/DE/DPPF/0769/2014	26/02/2016	Se tiene al partido dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos

### Respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

#### 1. Partido Revolucionario Institucional

Mediante oficio PRI-REP-INE/0021/2016, recibido el día 26 de febrero del presente año, el Partido Revolucionario Institucional dio respuesta al requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva, remitiendo la documentación faltante. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/

1077/2016, notificado con fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, se le tuvo dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos.

## **2. Partido Verde Ecologista de México**

El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio PVEM-INE-094/2016 recibido con fecha 25 de febrero de dos mil dieciséis, remitió la documentación que le fue solicitada. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0778/2016, notificado el día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se tuvo al Partido Verde Ecologista de México dando cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos.

### **Cumplimiento al artículo 8 de los Lineamientos**

#### **Partido Acción Nacional**

1. Con fecha 08 de febrero de 2016, el presidente del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México convocó a la respectiva Comisión Permanente para determinar el Método de Selección de candidatos a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y del mismo modo someter a votación las características de la convocatoria al proceso de designación de sesenta fórmulas de candidatos a diputados a dicha Asamblea, para proponerla a la Comisión Permanente Nacional, en atención al artículo 92 inciso e) de sus Estatutos.
2. Con fecha 11 de febrero de 2016 se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de la Ciudad de México misma que contó con la asistencia de 34 integrantes por lo que se declaró quórum para poder sesionar, con lo que se atiende lo ordenado en el artículo 81 en relación con su similar 92, numeral 1, inciso g) de sus Estatutos.
3. En dicha sesión se aprobó por el voto de las dos terceras partes: el método por "Designación Directa" para la elección de 60 diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, su convocatoria y la integración de la Comisión Auxiliar encargada de la recepción de documentación y entrevistas. En atención a lo que prescribe el artículo 92 inciso e); asimismo, se decidió remitir el *"ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO"* a la Comisión Permanente Nacional para la aprobación correspondiente.
4. El método de elección por Designación Directa, así como la emisión de la convocatoria, fueron aprobadas a través de la emisión de providencias identificadas como SG/43/2016 y SG/44/2016, de fechas 13 y 14 de

febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 47 inciso j) de sus Estatutos.

5. En fecha 14 de febrero de 2016 se publicó la *“CONVOCATORIA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE SESENTA FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL”*.

En cumplimiento a la Providencia SG/44/2016, en dicha convocatoria se determinó lo siguiente:

- a) Que el procedimiento para la designación se sesenta fórmulas de candidatos a diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se iniciaría con la convocatoria emitida el día 14 de febrero de 2016.
- b) Que el método de selección de las fórmulas es el denominado “Designación”.
- c) Que la solicitud de registro de precandidatos se llevará a cabo los días 15 de febrero al 11 de marzo de 2016.
- d) Que el órgano de dirección responsable de su conducción y vigilancia es la Comisión Permanente de la Ciudad de México.
- e) Que la realización de las entrevistas para la integración de las fórmulas de candidatos será dentro del plazo comprendido del 16 de febrero al 12 de marzo del presente año.
- f) Que el órgano de dirección que designará y aprobará las fórmulas de candidatos, será la Comisión Permanente Nacional a propuesta de la Comisión Permanente de la Ciudad de México, quien deberá aprobarlas a más tardar el día 27 de marzo de 2016
- g) Que las Quejas que se presenten contra la presunta violación a los Estatutos Generales, Reglamentos y demás normas del Partido con motivo del proceso serán resueltas por la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México o su Presidente.

### **Partido Revolucionario Institucional**

1. El día 9 de febrero de 2016 se emitió la convocatoria a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 12 del Reglamento del referido órgano.

2. El día 10 de febrero de 2016, se celebró la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, en la que fue emitido el *“Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional por el que se aprueba el Procedimiento Interno para la Integración de la Lista de Candidatas y Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”*, signado por su Presidente, conforme a lo previsto por el artículo 86, fracciones I, II y XII del Estatuto, en relación con el 20, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional.

En dicho Acuerdo se aprobó lo siguiente:

- El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos, para el proceso de integración de la lista de sesenta fórmulas de candidatas y candidatos a diputados propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional a conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 181, fracción III y 184 Bis de los estatutos que rigen la vida interna del Partido, así como en los artículos 68 y 69 del Reglamento para la Elección y Postulación de Candidatos.
  - Se instruyó a la Comisión Nacional de Procesos Internos, que en términos de sus atribuciones, elaborara, aprobara, y propusiera al Comité Ejecutivo Nacional la correspondiente convocatoria; y organizara, condujera y validara el procedimiento interno de integración correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de los Estatutos vigentes y en los artículos 2, 9, 11, 14 fracciones XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.
3. La referida sesión contó con la presencia de los 30 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del referido Reglamento.
  4. El día 12 de febrero de 2016, se emitió el *“Acuerdo de la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional, por el que se designa a los miembros de la Comisión Nacional para la Integración de la Lista de Candidatas y Candidatos del Partido Revolucionario Institucional a conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”*, en atención al punto de Acuerdo Segundo del referido Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En el referido Acuerdo se determinó lo subsecuente:

- Se sancionó el método electivo en su modalidad de postulación de candidatos.
- Se designó a los 7 miembros de la Comisión para la integración de la lista de las 60 fórmulas de candidatos (as) a Diputados.

- Se aprobaron los “*Lineamientos de la Comisión Nacional para la Integración de la Lista de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional a conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*”.
  - Se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la Convocatoria para la integración de la lista de las 60 fórmulas de candidatos (as) a Diputados.
5. Con fecha 14 de febrero de 2016, fue emitida la Convocatoria al Proceso Interno del Partido Revolucionario Institucional, para la Integración de la Lista de Candidatas y Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para conformar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en la cual se establece:
- a) Que el método de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será el previsto en el artículo 181, fracción III y 184 Bis de los estatutos que rigen la vida interna del partido político, que faculta a la Comisión para la Postulación de Candidatos a observar el procedimiento para designar la planilla de candidatos y candidatas a Diputados establecido en el artículo 69 del Reglamento para la Elección y Postulación de Candidatos.
  - b) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, fue el 14 de febrero del presente año.
  - c) Que la convocatoria para elegir candidatos del Partido Revolucionario Institucional, se publicó en los estrados digitales y físicos del Partido, el día 14 de febrero de 2016.
  - d) Que el periodo del proceso de postulación de candidatos se realizará del día 5 al 22 de marzo de 2016.
  - e) Que el 23 de marzo de 2016 se hará la declaratoria de validez del procedimiento interno por parte de la Comisión de Procesos Internos.
  - f) Que la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la selección de candidatos es la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con lo previsto por el artículo 143, del Estatuto vigente.
  - g) Que el día 24 marzo de 2016 la Comisión de Normatividad y Coordinación Política del Consejo Político Nacional celebrará sesión en pleno a efecto de aprobar en forma definitiva la lista de las fórmulas.
  - h) Que lo medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección de candidatos a Diputados, serán resueltos a más tardar el 5 de abril de 2016.

## **Partido de la Revolución Democrática**

1. Con fecha 11 de febrero del presente año, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, convocó a Sesión Extraordinaria del referido Consejo, a celebrarse el día 13 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
2. La convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, fue publicada en un diario de circulación local, precisando lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, así como orden del día, acorde con lo dispuesto por el artículo 114, inciso b) del Estatuto vigente del Partido.
3. El Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, celebrado el 13 de febrero de 2016, contó con la presencia de 109 de los 150 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, inciso a) y 115, inciso c) del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.
4. En la referida sesión, se aprobó la “Convocatoria para el proceso Interno de Selección de candidatas y candidatos a elegir como Diputados Constituyentes del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, por el principio representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para el proceso Local Electoral Ordinario 2016”, en el que se determinó:
  - a) Que el método de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será a través del Consejo Estatal Electivo, según lo previsto por los artículos 275, inciso b) y c) y 279, inciso a) del Estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
  - b) Que la convocatoria para elegir candidatos del Partido de la Revolución Democrática, fue aprobada por el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México el 13 de febrero de 2016, de conformidad con el artículo 273 inciso c), del Estatuto que regula la vida interna del mencionado partido político.
  - c) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos a Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, fue el 15 de febrero de 2016, fecha en que se publicó la referida convocatoria.
  - d) Que el periodo de registro de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática corre del 22 al 26 de febrero de 2016.
  - e) Que el día 3 de marzo de 2016, se otorgará el acuerdo sobre el registro de precandidatos a Diputados Constituyentes por el principio

- de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- f) Que el órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección interna de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto por los artículos 148 y 273, inciso a) del estatuto vigente que rige la vida interna del Partido Político que nos ocupa.
  - g) Que el día 18 de marzo de 2016, se llevará a cabo el correspondiente Consejo Estatal Electivo para elegir a sus candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
  - h) Que los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección de candidatos a Diputados, serán resueltos a más tardar el 27 de marzo de 2016.
  - i) Que se establecieron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, así como la acción afirmativa, previstos en el artículo 9, numeral 9, de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
5. Que el 15 de febrero de 2015 la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió el acuerdo ACU-CECEN/02/17/2016, mediante el cual se emiten observaciones a la Convocatoria referida.

### **Partido del Trabajo**

1. Con fecha 4 de febrero de 2016, la Comisión Coordinadora Nacional acordó convocar a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para celebrarse el día 10 de febrero del presente año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 43 de los estatutos que rigen la vida interna del Partido del Trabajo.
2. La convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo fue publicada en los estrados de la propia Comisión y se dio a conocer mediante notificación por correo electrónico a cada uno de los integrantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Bis de los estatutos que rigen la vida interna del Partido del Trabajo.
3. La sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el día 10 de febrero de 2016, contó con la presencia de 80 de los 117 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos que rigen la vida política del Partido del Trabajo.



4. En la referida sesión se aprobó: el “...*calendario proceso interno de selección de candidatos Diputados para integrar la Asamblea Constituyente Proceso Electoral Constituyente 2016*” (sic), en el que se señaló lo siguiente:
- a) Que el método de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será el previsto en el artículo 39 bis incisos a) y f) de los estatutos que rigen la vida interna del partido político que nos ocupa, que faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para elegir y postular candidatos.
  - b) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, fue el 13 de febrero del presente año, con la publicación de la convocatoria respectiva.
  - c) Que la convocatoria para elegir candidatos del Partido del Trabajo, se publicó en un diario de circulación local, el día 13 de febrero de 2016.
  - d) Que el periodo de registro de precandidatos del Partido del Trabajo se llevará a cabo del 15 de febrero al 04 de marzo de 2016.
  - e) Que el día 16 de marzo de 2016, se emitirá el dictamen de procedencia del registro de precandidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
  - f) Que el órgano responsable de la conducción del procedimiento de selección interna de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 inciso c), de los estatutos que rige la vida interna del Partido Político que nos ocupa.
  - g) Que el día 23 marzo de 2016, se llevará a cabo la correspondiente Convención Electoral Nacional para elegir a sus candidatos *por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México*.
  - h) Que lo medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección de candidatos a Diputados, serán resueltos a más tardar el 5 de abril de 2016.

#### **Partido Verde Ecologista de México**

1. Con fecha 25 de septiembre de 2015, se publicó la convocatoria a la sesión de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitida por su Presidente. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 44 y 46, fracción II, del estatuto vigente del Partido Verde Ecologista de México.

El día 29 de septiembre de 2015 la Comisión Nacional de Procedimientos Internos sesionó para acordar el método de selección de candidatos en relación con las elecciones locales a celebrarse en el año 2016. En dicha sesión se aprobó el modelo de convocatoria, la cual contó con la presencia de 4 de los 5 integrantes de dicho órgano colegiado, por lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2, de los estatutos vigentes.

2. Con fecha 1 de octubre de 2015, fue publicada la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 17, párrafo primero, de los referidos estatutos.
3. El día 6 de octubre de 2015, el Consejo Político Nacional aprobó el método para la selección de sus candidatos, así como el modelo de convocatoria, conforme a la propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 18, fracción I, de los mencionados estatutos.
4. La sesión del Consejo Político Nacional contó con la presencia de 21 de los 29 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 17, párrafo tercero de dichos estatutos.
5. Las resoluciones del Consejo Político Nacional fueron aprobadas por unanimidad de votos de los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto, de los citados estatutos.
6. En las referidas sesiones y conforme a la documentación remitida, consta que:
  - a) Que el método de selección de candidatos para las elecciones locales a celebrarse en el año 2016, será por Asamblea Estatal Extraordinaria, acorde con lo previsto en el artículo 46, fracciones II, III y VII de los estatutos que rigen la vida interna del partido político que nos ocupa
  - b) Que el proceso interno de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, dio inicio con la publicación de la convocatoria que emitió la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, el día 10 de febrero del año en curso.
  - c) Que el 4 de marzo de 2016, se llevará a cabo el registro de precandidatos, cumpliendo con lo señalado en el artículo 57, quinto párrafo de los referidos estatutos.
  - d) Que el periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será los días 5 y 6 de marzo del presente año.

- e) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitirá los dictámenes sobre la aceptación o negativa del registro como precandidato, a más tardar el 18 de marzo del año en curso.
- f) Que el órgano responsable de la organización, conducción y vigilancia de los procesos de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con los artículos 43 y 46, fracción I, de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Verde Ecologista de México;
- g) Que el día 25 de marzo de 2016, se llevará a cabo una Asamblea Estatal Extraordinaria para elegir a sus candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

### **Movimiento Ciudadano**

1. Con fecha 29 de enero de 2016, el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional y la Secretaria General de Acuerdos acordaron convocar a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, para celebrarse el día 8 de febrero del presente año de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, numeral 7 y artículos 18, numeral 4 y 88 de los estatutos que regulan la vida interna de Movimiento Ciudadano.
2. La convocatoria a la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano fue publicada en la página electrónica de dicho instituto político, en los estrados de la Comisión Coordinadora Nacional así como en los de la Comisión Operativa Nacional y mediante notificación personal a cada uno de sus integrantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de los estatutos que regulan la vida interna de Movimiento Ciudadano.
3. La Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 8 de febrero de 2016, contó con la presencia de 134 de los 188 integrantes de dicho órgano colegiado, con lo que existió quórum para poder sesionar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
4. En la referida sesión, se aprobó como PUNTO DE ACUERDO: "... el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea constituyente de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio del

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México y los acuerdos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016 del Consejo General de Instituto Nacional Electoral”, en el que se señaló lo siguiente:

- a) Que el método de selección de candidatos Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será por la Asamblea Electoral Estatal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de los referidos estatutos.
- b) Que la fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México fue el 14 de febrero de 2016, con la expedición y publicación de la convocatoria respectiva.
- c) Que el periodo de registro de precandidatos de Movimiento Ciudadano comprendería del 22 al 26 de febrero de 2016.
- d) Que el día 17 de marzo de 2016, se emitirá el dictamen de procedencia del registro de precandidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- e) Que el órgano responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento de selección interna de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad con lo previsto por los artículos 83 y 84 de los estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano.
- f) Que el día 18 de marzo de 2016, se llevará a cabo la correspondiente sesión de la Asamblea Electoral Estatal para elegir a sus Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- g) Que los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, serán resueltos del 28 de marzo al 5 de abril de 2016.
- h) Que se establecieron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, así como la acción afirmativa, previstos en el artículo 9, numeral 9, de los Lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

## **Nueva Alianza**

1. Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, fue emitida la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección

Nacional de su Partido, signada por su Presidente, conforme a lo previsto por el artículo 51 del Estatuto vigente.

2. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza fue publicada en los estrados del propio Comité, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de los estatutos que rigen la vida interna de su Partido.
3. La Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de su Partido, se celebró el día diez de febrero de dos mil dieciséis y contó con la presencia de 7 de 8 integrantes de dicho órgano, por lo que existió quórum para su celebración, de conformidad con lo señalado en el artículo 53, del Estatuto vigente.
4. En la referida sesión del Comité de Dirección Nacional de su Instituto Político, se aprobó el *“Acuerdo mediante el cual se aprueba que el procedimiento aplicable para la elección de la planilla de fórmulas de Candidatos y Candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, sea el previsto en el artículo 121 inciso e) del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y el artículo 14 fracción III, inciso e) del Reglamento de Elecciones, es decir, la elección de la planilla de candidatos o candidatas será por designación del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza por lo que se faculta al Presidente para que suscriba la notificación del presente Acuerdo, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral”* y el *“Acuerdo del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en el que se hace constar que dicho Comité se erigirá en Asamblea Extraordinaria el próximo 22 de marzo del año en curso para designar la planilla de fórmulas de Candidatos o Candidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, que serán postulados por Nueva Alianza para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”*, en los que se señala lo siguiente:
  - a) Que el método de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será el previsto en el artículo 121 inciso e) de los estatutos que rigen la vida interna del partido político y el artículo 14 fracción III inciso e) del Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza.
  - b) Que no habrá fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, puesto que no se realizará un proceso electivo interno, debido a la designación directa de los candidatos por parte del Comité de Dirección Nacional.

- c) Que no existió convocatoria para elegir candidatos de Nueva Alianza, por ende no hubo periodo de registro de precandidatos, por lo que no habrá emisión de dictamen alguno.
- d) Que no será necesario constituir un órgano encargado de la conducción del procedimiento de selección interna de candidatos, al tratarse de un procedimiento por designación directa.
- e) Que el día 22 de marzo de 2016, el Comité de Dirección Nacional se erigirá en Asamblea Extraordinaria para designar la planilla de fórmulas de Candidatos y Candidatas, que serán postulados por Nueva Alianza para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- f) Que los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de selección de candidatos a Diputados, serán resueltos a más tardar el 5 de abril de 2016.

## **Morena**

1. Con fecha 4 de febrero de 2016, se convocó al Comité Ejecutivo Nacional para acordar el método de selección de candidatos en relación con la elección de 60 diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, emitida por la Secretaria General de dicho Comité. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 38, inciso b) en relación con el artículo 41 BIS, apartados a, b y c, del estatuto de Morena.
2. La sesión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el 8 de febrero del año en curso contó con la presencia de 11 de los 21 miembros de dicho órgano colegiado, con lo que se cumple con el quórum establecido en el artículo 41 BIS, apartado f, numeral 2, en relación con el artículo 38, de dicho estatuto.
3. La resolución del Comité Ejecutivo Nacional fue aprobada por unanimidad de votos de los consejeros presentes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 41 BIS, apartado f, numeral 3, del estatuto de Morena.
4. En la referida sesión, se aprobó el *“Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA por el que se determina el procedimiento de selección de la lista de candidatos a diputados constituyentes de la Ciudad de México”*, en el que se determinó lo siguiente:
  - a) Que el método de selección de candidatos a Diputados Constituyentes por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será el de designación directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44, inciso w) de los estatutos vigentes, que faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA a realizar la designación en forma directa de la lista de candidatos a diputados.

- b) Que no habrá fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, debido a que no se realizará un proceso como tal, en razón de la designación directa por parte del citado comité.
- c) Que no hubo convocatoria para elegir candidatos de MORENA, y tampoco un periodo de registro de precandidatos del partido, por lo que no se emitirá un dictamen de procedencia del registro de precandidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- d) Que el órgano responsable de la conducción del proceso de designación de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, será el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con los artículos 38 y 44, inciso w), de los estatutos que rigen la vida interna del Partido Político Nacional que nos ocupa.
- e) Que el día 27 de marzo es la fecha límite para que el Comité Ejecutivo Nacional haga la designación de candidatos por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- f) Que los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de designación de candidatos a Diputados, serán resueltos a más tardar el 5 de abril de 2016.

### **Encuentro Social**

1. Con fecha 8 de febrero de 2016 se emitió convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité Directivo Nacional publicada por estrados y emitida por el Presidente y Secretario General del Comité Directivo Nacional en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 de sus Estatutos.
2. Con fecha 11 de febrero de 2016, en sesión extraordinaria, el Comité Directivo Nacional aprobó el método de selección de candidatos a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, así como su convocatoria en cumplimiento al artículo 31 fracción XI de sus Estatutos.
3. Con fecha 10 de febrero del presente año se informó al presidente de la Comisión Política Nacional sobre la propuesta del método de selección de candidatos a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, artículo 47 fracción XII de su legislación.
4. Con fecha 10 de febrero del año en curso, se emitió convocatoria, publicada por estrados, a la sesión extraordinaria de la Comisión Política

Nacional para la aprobación de métodos de candidatos y el modelo de convocatoria para la elección del Constituyente de la Ciudad de México, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 48 de los Estatutos.

5. Con fecha 12 de febrero del año en curso, en la referida sesión se aprobó el método de selección de candidatos; en atención a lo establecido en el artículo 131, fracción IV de sus Estatutos; así como el modelo de convocatoria propuesto, en atención a lo establecido en el artículo 47 fracción XII en relación con el 132 de sus Estatutos.

En cumplimiento a lo aprobado en sesión de la Comisión Política Nacional, en dicha convocatoria se determinó lo siguiente:

- a) Que el método de elección de candidatos a integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México fue el que se contempla en el artículo 131 fracción IV, denominado "Elección por el Comité Directivo Nacional"
- b) Que la emisión de la convocatoria fue en fecha 14 de febrero de 2016.
- c) Que el proceso de elección inició con la emisión de la convocatoria y concluirá con la elección de las candidaturas.
- d) Que la fecha para la presentación de las solicitudes de registro de aspirantes será el 21 de marzo de 2016, el período de análisis de las solicitudes será del 23 al 26 de marzo del presente año y su dictamen de cumplimiento de requisitos se emitirá a más tardar el 27 de marzo de 2016.
- e) Que una vez integrado el dictamen de cumplimiento de requisitos de los aspirantes, será enviado para su aprobación al Comité Directivo Nacional el cual sesionará de manera extraordinaria el día 05 de abril de 2016, y seleccionará a los candidatos.
- f) Que los órganos responsables para su conducción y vigilancia serán el Comité Directivo Nacional y el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- g) Que para el caso de que se consideren vulnerados los derechos de algún aspirante, podrán impugnar las determinaciones de los Órganos Directivos Partidarios, agotando las instancias internas y ante el Órgano Electoral Competente, los cuales deberán ser resueltos en el periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 05 de abril de 2016.
- h) Que se establecieron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, previsto en el artículo 9, numeral 9, de los lineamientos para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Distrito Federal, 14 de marzo de 2016.